

RESOLUCION C. S. N° 172

JOSÉ C. PAZ, 30 JUN 2021

**VISTO**

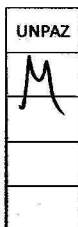
La Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias; el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley de Emergencia Pública N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias, la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 09 del 1° de abril de 2016; las RESOLUCIONES DEL RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 187 del 2 de Julio de 2020 y N° 471 del 30 de diciembre de 2020; la RESOLUCIÓN R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015; RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 368/20; el Expediente N° 410/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y

**CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social del país hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que, asimismo, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió dicha emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día



20 de marzo de 2020 corriente año inclusive y vigente hasta el 29 de noviembre del mismo año y que luego fuera prorrogado hasta el 20 de diciembre de 2020.

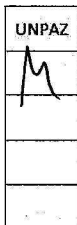
Que en este marco el RECTOR de la UNIVERSIDAD mediante la Resolución N° 187/2020 dispuso la suspensión de la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD durante el segundo semestre del año 2020.

Que por la Resolución Rectoral N° 105/2020 y sus modificatorias, se aprobaron las Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria con el objetivo de organizar la gestión académica mientras las condiciones sanitarias impidan la realización de actividades presenciales.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 7° y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

Que, en igual sentido, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ prevé, en lo que aquí interesa, como condiciones generales de ingreso para el nivel de grado, tener aprobado el nivel de educación medio o el ciclo polimodal de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero reconocidos por la autoridad competente (ver art. 33 inc. a).

Que a su turno el Reglamento Académico aprobado por la Resolución R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015 establece que se considerarán Aspirantes a todas aquellas personas que hayan formalizado su pre-inscripción con el objeto de cursar alguna de las



carreras de pregrado y/o grado y que a los fines de confirmar su inscripción, el aspirante deberá presentar, entre otros requisitos, la fotocopia del certificado de Título Secundario Legalizado (v. art. 16). Establece también que el incumplimiento de la presentación del certificado de título secundario legalizado producirá la anulación automática de la inscripción salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Que la Resolución CS N° 9/2016, convalidó que los aspirantes a ingresar a las carreras de pregrado y/o grado deberán aprobar el Ciclo de Inicio Universitarios (CIU) y que el mismo será válido para ingreso a todas las carreras ofrecidas por la UNPAZ, por un plazo de DOS (2) años.

Que la situación de emergencia supra descripta ha repercutido en los trámites que los particulares realizan ante los organismos públicos, entre ellos, lo que legalizan las titulaciones que emiten las instituciones de educación secundaria, las que se vieron forzadas a reformular los plazos, modalidades y regulaciones que hacen al dictado de clases y mesas examinadoras.

Que la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 368/20 del 1 de septiembre del 2020, estableció que cada jurisdicción respetará el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/as estudiantes se encuentren cursando su escolaridad, debiendo adecuarse los instrumentos y modalidades de evaluación con el objetivo de acompañar las trayectorias educativas. En este sentido, se dispondrán instancias de acreditación en diciembre 2020, marzo y abril 2021, en la cantidad que determine la jurisdicción.

Que en igual sentido, la Resolución N° 284 del 21 de septiembre 2020, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para la presentación de la documentación

UNPAZ
M

prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), durante el primer cuatrimestre 2020.

Que los ingresantes bajo la situación descrita precedentemente, han podido iniciar la cursada de las asignaturas iniciales de las carreras elegidas, bajo condición de presentar la totalidad de la documentación requerida antes de finalizar el año, no obstante, muchos de ellos se han visto imposibilitados de realizar los trámites administrativos y/o de presentarse en las instancias examinadoras que les permitieran concluir dicho ciclo.

Que la situación descrita merece especial atención por esta UNIVERSIDAD, considerando la expectativa generada en nuestros ingresantes y el compromiso asumido por esta institución de garantizar el derecho universal a la educación superior y a la continuidad de la trayectoria académica, más aún merituando el sensible impacto que genera el cambio de nivel educativo.

Que por ello, y a fin de armonizar dichos compromisos con los requisitos legales previstos para el ingreso al nivel superior, resulta oportuno el otorgamiento de un permiso precario para el inicio de la cursada de las materias iniciales de la carrera elegida por los aspirantes, prorrogando el plazo previsto para la presentación de la documentación necesaria para efectivizar su ingreso como alumno a esta Casa de Altos Estudios.

Que en fecha 30 de diciembre de 2020, en virtud de esta particular situación, el Sr. Rector suscribió ad referendum del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 471 con el objetivo de ampliar las posibilidades para quienes aspiren a estudiar en nuestra universidad puedan realizarlo y por lo tanto, resulta conveniente extender la fecha

UNPAZ
M

prevista en el calendario académico para la inscripción de los futuros ingresantes el día 27 de febrero de 2021.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la citada Resolución.

Que la SECRETARIA ACADÉMICA tomó la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Resolución N° 471, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 30 de diciembre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese

UNPAZ
M

  
ABOGADO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N°

"2020|AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**RESOLUCIÓN N° 471****JOSÉ C. PAZ, 30 DIC 2020****VISTO**

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias; el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley de Emergencia Pública N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias, N° 956 del 29 de noviembre de 2020; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 09 del 1° de abril de 2016; las RESOLUCIONES DEL RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020 y N° 187 del 2 de Julio de 2020; la RESOLUCIÓN R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015; el Expediente N° 410/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 368/20; Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 1872/20 del 5 de octubre del 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social del país hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió dicha emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 20 de marzo del corriente año inclusive y vigente hasta el

29 de noviembre del corriente año.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 estableció la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto verifiquen en forma positiva determinados parámetros sanitarios, vigente desde el día 30 de noviembre del 2020, hasta el 20 de diciembre 2020, subsistiendo la posibilidad de modificación del mencionado plazo en virtud del avance de la situación epidemiológica.

Que en este marco el RECTOR de la UNIVERSIDAD mediante la Resolución N° 187/2020 dispuso la suspensión de la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD durante el segundo semestre del año 2020, sean éstas de pregrado, grado o posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales, garantizando la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los cuidados para prevenir el avance de la enfermedad COVID-19.

Que por la Resolución Rectoral N° 105/2020 y sus modificatorias, se aprobaron las Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria con el objetivo de organizar la gestión académica mientras las condiciones sanitarias impidan la realización de actividades presenciales.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 7° y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

Que, en igual sentido, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ prevé, en lo que aquí interesa, como condiciones generales de ingreso para el nivel de grado, tener aprobado el nivel de educación medio o el ciclo polimodal de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero reconocidos por la



autoridad competente (ver art. 33 inc. a).

Que a su turno el Reglamento Académico aprobado por la Resolución R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015 establece que se considerarán Aspirantes a todas aquellas personas que hayan formalizado su pre-inscripción con el objeto de cursar alguna de las carreras de pregrado y/o grado y que a los fines de confirmar su inscripción, el aspirante deberá presentar, entre otros requisitos, la fotocopia del certificado de Título Secundario Legalizado (v. art. 16). Establece también que el incumplimiento de la presentación del certificado de título secundario legalizado producirá la anulación automática de la inscripción salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Que la Resolución CS N° 9/2016, convalidó que los aspirantes a ingresar a las carreras de pregrado y/o grado deberán aprobar el Ciclo de Inicio Universitarios (CIU) y que el mismo será válido para ingreso a todas las carreras ofrecidas por la UNPAZ, por un plazo de DOS (2) años.

Que el Régimen General de Estudios de Grado y Pre-grado aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 establece que son estudiantes de las Carreras de grado y pre-grado de la UNPAZ quienes hayan completado los requisitos establecidos en el RÉGIMEN DE INGRESO, y se encuentren inscritos en alguna de las unidades curriculares (UUC) de las Carreras de pregrado y/o grado establecidas.

Que la situación de emergencia supra descrita ha repercutido en los trámites que los particulares realizan ante los organismos públicos, entre ellos, lo que legalizan las titulaciones que emiten las instituciones de educación secundaria, las que se vieron forzadas a reformular los plazos, modalidades y regulaciones que hacen al dictado de clases y mesas examinadoras.

Que la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 368/20 del 1 de septiembre del 2020, estableció que cada jurisdicción respetará el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/as estudiantes se encuentren cursando su escolaridad, debiendo adecuarse los instrumentos y modalidades de evaluación con el objetivo de acompañar las





trayectorias educativas. En este sentido, se dispondrán instancias de acreditación en diciembre 2020, marzo y abril 2021, en la cantidad que determine la jurisdicción.

Que la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 1872/20 del 5 de octubre del 2020, estableció que los estudiantes que cuenten con materias pendientes de acreditación, dispondrán de instancias para ser evaluados en forma presencial o remota, desde octubre de 2020 y durante todo el ciclo 2021, proponiendo acompañamiento, apoyo y tutorías para quienes adeuden la acreditación de materias para la finalizar la educación secundaria.

Que en igual sentido, la Resolución N° 284 del 21 de septiembre 2020, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), durante el primer cuatrimestre 2020.

Que los ingresantes bajo la situación descrita precedentemente, han podido iniciar la cursada de las asignaturas iniciales de las carreras elegidas, bajo condición de presentar la totalidad de la documentación requerida antes de finalizar el año, no obstante, muchos de ellos se han visto imposibilitados de realizar los trámites administrativos y/o de presentarse en las instancias examinadoras que les permitieran concluir dicho ciclo.

Que la situación descrita merece especial atención por esta UNIVERSIDAD, considerando la expectativa generada en nuestros ingresantes y el compromiso asumido por esta institución de garantizar el derecho universal a la educación superior y a la continuidad de la trayectoria académica, más aún merituando el sensible impacto que genera el cambio de nivel educativo.

Que por ello, y a fin de armonizar dichos compromisos con los requisitos legales previstos para el ingreso al nivel superior, resulta oportuno el otorgamiento de un permiso precario para el inicio de la cursada de las materias iniciales de la carrera elegida por los aspirantes, prorrogando el plazo previsto para la presentación de la documentación necesaria para efectivizar su ingreso como



alumno a esta Casa de Altos Estudios.

Que en virtud de esta particular situación, y con el objetivo de ampliar las posibilidades para quienes aspiren a estudiar en nuestra universidad puedan realizarlo, resulta conveniente extender la fecha prevista en el calendario académico para la inscripción de los futuros ingresantes.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

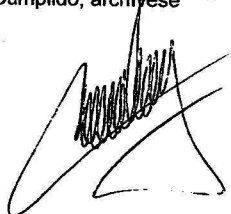
**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución (R) N° 284 del 21 de septiembre 2020, para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), durante el primer cuatrimestre 2020, hasta el 27 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyase el Anexo de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 91 de fecha 5 de noviembre de 2020 que aprobara el Calendario



Académico 2021 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ por el ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 471

"2020/AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN N° 471**
**ANEXO I**

Recesos	
Receso Administrativo	01 al 31 de enero 2021
Receso de Invierno	26 al 31 de julio 2021
Ingresantes al Ciclo de Inicio Universitario	
Inscripción a CIU:	Desde el 09/11 al 28/12/2020 (inscripción y presentación de documentación online)
Sólo eximiciones	3 al 29 de mayo 2021
Desarrollo de CIU	6 de abril al 3 de julio 2021
Cambios de Comisión CIU por razones laborales	29 al 31 de marzo 2021
Aspirantes mayores de 25 años (sin título secundario)	
Preinscripción	3 de mayo al 16 julio 2021
Evaluación de solicitudes	3 mayo al 30 de julio 2021
Inscripción	9 al 27 de agosto 2021
Desarrollo	4 de septiembre al 11 de diciembre 2021
Feriados	
Feriados Inamovibles	1 de enero, febrero: lunes y martes de carnaval, 24 de marzo, 1 y 2 de abril, 1 y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 8 y 25 de diciembre.
Feriados Trasladables	17 junio, 17 de agosto, 12 de octubre, 20 de noviembre
Feriados Académicos	21 de septiembre
Feriados Locales	20 de octubre día del Municipio de José C Paz
Asuetos Gremiales	27 de junio Día del Trabajador del Estado
	26 de noviembre Día del Trabajador No Docente Universitario
Estudiantes	
Solicitud de Títulos (entrega documentación)	1 a 13 de marzo 2021
Solicitud de Cambios y/o simultaneidad de carrera	1 al 5 de febrero 2021 y del 29 de Junio al 2 de julio 2021



**"2020/AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

<b>1era inscripción a materias 1er cuatrimestre 2021</b>	<b>25 al 28 de febrero 2020</b>
<b>2da inscripción a materias 1er cuatrimestre 2021</b>	<b>10 y 11 de marzo 2020</b>
<b>Desarrollo de 1er cuatrimestre 2021</b>	<b>15 de marzo al 26 de junio 2020</b>
<b>Cambios de comisión por razones laborales exclusivamente</b>	<b>15 al 20 de marzo 2021</b>
<b>Solicitud de baja de materias</b>	<b>15 al 27 de marzo 2021</b>
<b>Solicitud de equivalencia</b>	<b>5 al 23 de abril 2021</b>
<b>Examen Integrador julio</b>	<b>28 de junio al 10 de julio 2021</b>
<b>Inscripción a mesas examinadoras turno julio (Art. 16 Pautas Académicas)</b>	<b>13 al 15 de julio 2021</b>
<b>Llamado exámenes turno julio 2021</b>	<b>19 al 24 de julio 2021</b>
<b>Solicitud de Títulos (entrega documentación)</b>	<b>9 al 31 de agosto 2021</b>
<b>1era inscripción a materias 2do cuatrimestre 2021</b>	<b>16 al 19 de julio 2021</b>
<b>2da inscripción a materias 2do cuatrimestre 2021</b>	<b>28 y 29 de julio 2021</b>
<b>Desarrollo del 2do cuatrimestre 2021</b>	<b>2 de agosto al 20 de noviembre 2021</b>
<b>Cambios de comisión por razones laborales exclusivamente</b>	<b>2 al 7 de agosto 2021</b>
<b>Solicitud de baja de materias</b>	<b>2 al 14 de agosto 2021</b>
<b>Inscripción a Ayudantías Estudiantiles</b>	<b>1 al 18 de septiembre 2021</b>
<b>Solicitud de equivalencia</b>	<b>4 al 29 de octubre 2021</b>
<b>Examen Integrador diciembre</b>	<b>23 de noviembre al 4 de diciembre 2021</b>
<b>Inscripción a mesas examinadoras turno diciembre (Art. 16 Pautas Académicas)</b>	<b>7 al 9 de diciembre 2021</b>
<b>Llamado exámenes turno diciembre 2021</b>	<b>13 al 18 de diciembre 2021</b>
<b>Solicitud de Títulos (entrega documentación)</b>	<b>6 al 20 de diciembre 2021</b>
<b>Inscripción a Materias de Verano 2022</b>	<b>20 al 23 de diciembre 2021</b>
<b>Desarrollo de Materias de Verano 2022</b>	<b>1 al 28 de febrero 2022</b>
<b>Inscripción a mesas examinadoras turno febrero 2022</b>	<b>2 al 4 de febrero 2022</b>
<b>Llamado exámenes turno febrero 2022</b>	<b>7 al 12 de febrero 2022</b>
<b>Solicitud de Títulos (entrega documentación)</b>	<b>7 a 18 de febrero 2022</b>

